



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las circunstancias cambiantes de la ciudad, por el crecimiento de las necesidades obligan a la administración pública a tomar medidas que conlleven a la búsqueda de soluciones de los constantes problemas que se suscitan en los diferentes ámbitos, entre ellos encontramos, el crecimiento del parque automotor y por ende la congestión vehicular urbana sobre todo en la parte céntrica de la ciudad, a ello suma los escasos espacios públicos y/o privados para el estacionamiento momentáneo.

Dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es la encargada para realizar los estudios técnicos, que permiten planificar, regular, organizar, administrar y ejecutar de mejor manera las regulaciones dictadas por el Ejecutivo, con el objeto de garantizar una efectiva gestión de movilidad en el cantón, enmarcada en las regulaciones de carácter legal nacional.

La realidad socioeconómica de los habitantes de la ciudad de Guaranda depende en alto grado de la actividad comercial y turismo, lo cual obliga a establecer parámetros para el buen uso y control de la vía pública, devolviendo a los ciudadanos el derecho a una ocupación ordenada, equitativa y técnicamente equilibrada, evitando de esta manera la utilización indebida de los espacios públicos, cumpliendo de esta manera con los principios que rigen la actual administración municipal.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincial y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 266 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas distritales”;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de “Planificar, regular y controlar el tránsito en el transporte público dentro de su territorio cantonal”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en base de la autonomía política, administración y financiera que comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio en su respectiva circunscripción territorial bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes. Así mismo manda que la autonomía financiera es la capacidad para generar y administrar sus propios recursos de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la capacidad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal a) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 55 literales:

b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo; y,

f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, es atribución del Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

Que, el Art.130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponden en forma exclusiva, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, el parque automotor en la ciudad de Guaranda, ha tenido un aumento acelerado, lo que provoca una demanda de un mayor número de plazas de parqueo en algunos sectores de la urbe;

Que, el derecho a la movilidad; el respeto y obediencia a las normas y regulaciones permitan en la ciudad de Guaranda la creación de espacios adecuados de parqueo, de modo que puedan ser ocupadas en forma organizada y controlada, para ordenar el flujo de tránsito y obtener una mayor circulación vehicular;

En uso de sus atribuciones y facultades legislativas previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

**LA ORDENANZA QUE REEMPLAZA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA
EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCION ROTATIVA TARIFADA GUARANDA
"ESMART-G"**

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL SISTEMA

Art. 1.- Objeto.- Créase el Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda, con el objeto de devolverles a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada, ordenada y controlada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento vehicular.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- El ámbito de la presente Ordenanza, se enmarca en los estacionamientos generales de la vía pública donde se aplicará el Sistema Tarifado con un límite de tiempo, determinado en esta Ordenanza.

Art. 3.- Alcance.- La presente Ordenanza, además tiene por objeto establecer las normas técnicas, disposiciones y regulaciones legales para la ocupación de la vía pública con estacionamientos de vehículos, en aquellas zonas donde operará el Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- El Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G”, se crea como una dependencia adscrita a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, su estructura está constituida por el personal Administrativo y Operativo bajo cuya responsabilidad se desarrollaran los procesos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la operación del sistema, sus funciones, atribuciones y responsabilidades que se requiere para su cabal funcionamiento.

Art. 5.- La gestión administrativa del Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad de Guaranda “ESMART-G”, la ejercerá el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, por medio de un nombrado por el Alcalde/sa, dependerá administrativamente de la UMTTTSV, ejerciendo sus labores bajo la supervisión y coordinación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 6.- Modalidad de la Operación.- El Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad de Guaranda “ESMART-G”, operará en forma convencional, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que puedan introducirse, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, deberá asignar recursos que permitan su funcionamiento.

Art. 7.- Horarios de funcionamiento.- El horario de funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad de Guaranda “ESMART-G”, será de lunes a viernes desde las 08H00 hasta las 17H00 y los sábados, desde las 08H00 hasta las 12H00.

Art. 8.- Delimitación de la zona regulada.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en base a un estudio técnico presentado por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en coordinación con la Dirección de Planificación, delimitará, ampliará o reducirá las zonas del “ESMART-G”.

Art. 9.- Implementación del sistema. - La operación del “ESMART-G”, se realizará a través de un sistema planificado, que en el ámbito de cobertura comprenderá las siguientes calles y espacios públicos:

LONGITUDINALES:

- a) CALLE PICHINCHA, entre las Calles General Salazar y Selva Alegre;
- b) CALLE SUCRE, entre las Calles Azuay y General Salazar;
- c) CALLE CONVENCIÓN DE 1884, entre las calles General Salazar y Maldonado;
- d) CALLE 7 DE MAYO, entre las Calles Maldonado y Solanda;
- e) CALLE 9 DE ABRIL, entre las Calles Olmedo y Maldonado;
- f) CALLE SALINAS, entre las Calles Selva Alegre y Azuay; y,
- g) AV. GENERAL ENRIQUEZ en los dos sentidos entre las calles García Moreno y Selva Alegre.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

TRANSVERSALES:

- a) CALLE SELVA ALEGRE, desde la Antigua Colombia, hasta la General Enríquez;
- b) AV. CÁNDIDO RADA, entre la Av. General Enríquez y 9 de Abril;
- c) CALLE MANUELA CAÑIZARES, entre las Calles 9 de Abril y Pichincha;
- d) CALLE AZUAY, entre las Calles 9 de Abril y Joaquina Galarza;
- e) CALLE GARCÍA MORENO, entre las Calles Eloy Alfaro y Antigua Colombia exceptuando las cuadras comprendidas entre la calle 9 de abril y Convención de 1884;
- f) CALLE 10 DE AGOSTO, entre las Calles Antigua Colombia y General Enríquez, exceptuando la cuadra comprendida entre las calles Sucre y Pichincha;
- g) CALLE OLMEDO, entre las Calles Antigua Colombia y 9 de Abril;
- h) CALLE ROCAFUERTE, entre las Calles 9 de Abril y Antigua Colombia;
- i) CALLE ESPEJO, entre las Calles Pichincha y 7 de mayo;
- j) CALLE SOLANDA, entre Las Calles Pichincha y 7 de mayo; y,
- k) CALLE GENERAL SALAZAR, entre las Calles Pichincha y Convención de 1884.

Art. 10.- Señalización.- La Administración del Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G” será la responsable de implementar y mantener, la señalización horizontal y vertical dentro del área delimitada.

La señalización vertical será de carácter informativo y de cumplimiento obligatorio e indicará, en cada tramo de la calle o cuadra que el área está sometida a un régimen de estacionamiento regulado. La señalización horizontal demarcará la circulación vial, las plazas destinadas al estacionamiento y a las áreas de garaje y constituyen los únicos espacios de la vía pública urbana en los cuales está permitido estacionar, ingresar y salir un vehículo, según el caso.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

La señalización se la efectuará de acuerdo con la normativa vigente, contemplada en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como en su Reglamento General y en las normas reguladas por el INEN, identificando el conjunto de plazas de estacionamiento y el uso o reserva tipificados.

Art. 11.- Obligatoriedad de pago.- Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de la zona asignada al Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G”, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta Ordenanza.

Exceptúese de la obligatoriedad de pago los vehículos de propiedad del GADC-Guaranda y sus Empresas Públicas, así como los vehículos de la Policía Nacional, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Ambulancias de las diferentes casas de salud públicas y privadas que estén cumpliendo jornadas de emergencias, quienes tendrán libre acceso al parqueo para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 12.- De los sitios reservados permanentes. - El Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G” podrán conceder dentro de la zona azul lugares de estacionamiento reservado para los siguientes casos: hospitales, dos espacios; clínicas un espacio; hoteles, un espacio; instituciones privadas, un espacio; y accesos para áreas de estacionamiento vehicular de uso público, un espacio, quienes cancelarán una tasa mensual del 15% de una RBU.

Para las instituciones públicas que se encuentran dentro del área del “ESMART-G”, se les concederá un espacio de seis metros lineales sin costo, cuando estas instituciones no cuenten con parqueaderos en sus edificaciones, siendo este espacio de uso único y exclusivo para los vehículos de estas instituciones, los cuales deberán tener su logo correspondiente en los vehículos.

A los parqueaderos privados de uso público, se les asignará el espacio lateral necesario para facilitar el ingreso y salida de vehículos.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

El ingreso de acceso a los garajes particulares deberán contar con un rotulo de prohibido estacionar, para facilitar el libre ingreso y salida de los propietarios del bien inmueble.

Art. 13.- Estacionamientos de vehículos de transporte comercial y público.- Las cooperativas, compañías o cualquier otra operadora de transporte comercial y público, mantendrán los espacios de estacionamiento autorizados cumpliendo las disposiciones que constan en la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública en vigencia.

El espacio que ocupen en la vía pública deberá sujetarse a la autorización emitida por la UMTTTSV del GADC-Guaranda, el mismo que no podrá exceder de quince metros lineales de calzada en sentido paralelo por dos metros de ancho. En caso de conflicto si los estacionamientos asignados a dichas cooperativas, de acuerdo al análisis y verificación de la UMTTTSV y del Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G”, ocasionan conflicto a su operación y funcionamiento, o se superponen con los espacios de estacionamiento tarifado, deberán ser reubicados de acuerdo a la planificación institucional previo informe correspondiente.

Art. 14.- De las Escuelas de Capacitación o de los Centros de Aprendizaje. - Las escuelas de capacitación para chóferes o los centros de aprendizaje para conductores, deberán pagar una tarifa equivalente a un dólar mensual por cada una de las unidades que posean; el área que podrá ser utilizada como sitio de estacionamiento de estas unidades no podrá exceder de quince metros lineales de calzada en sentido paralelo por dos metros de ancho, previo el informe técnico respectivo. A efecto de determinar el número exacto de unidades existentes en estas escuelas de capacitación la Administración del Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G” realizará las respectivas gestiones ante las autoridades de tránsito correspondientes, de no existir dicha información el señor Administrador/a del “ESMART-G” dispondrá se realice un censo vehicular de manera inmediata.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO III

DEL ESTACIONAMIENTO

Art. 15.- De la ocupación de los espacios de estacionamiento en el “ESMART-G”.- Para la ocupación de los espacios de estacionamiento que forman parte del Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G”, dentro de los horarios y jornadas de funcionamiento establecidos en esta “Ordenanza, los usuarios del sistema deberán emplear el ticket y/o el sistema tecnológico municipal que se implementare.

Art. 16.- Tarifa. - La tarifa establecida en la presente Ordenanza, por la utilización privativa y uso temporal del espacio público vial como plaza de estacionamiento, debidamente demarcada y señalizada, dentro de la zona regulada y dentro del horario determinado se fija en \$ 0.25 centavos de dólar, valor que costará el ticket de estacionamiento que servirá para una hora o fracción de hora, cuya validez culminará una vez utilizado el mismo. Esta tarifa podrá ser revisada y reajustada, únicamente con aprobación del Concejo Municipal.

Los controladores adquirirán las ticketeras en la Tesorería Municipal del GADC-Guaranda, que tendrá un costo de \$ 8.00 el talonario de 100 tickest.

Art. 17.- Forma de utilizar el ticket de estacionamiento.- Una vez adquirido el ticket, el controlador registrará el mes, día, hora y minutos, perforándola o utilizando tinta permanente; siendo el tiempo máximo de estacionamiento continuo de dos horas; es decir el equivalente al valor del ticket; debiendo ubicar en una parte visible del vehículo.

Art. 18.- Por pérdidas o extravíos de bienes muebles o accesorios el vehículo del usuario.- Los controladores y el Administrador/a del “ESMART-G” del GADC-Guaranda, no serán responsable de pérdidas o sustracción de pertenencias de los usuarios del sistema tarifado, ni por daños al vehículo ocasionados por impericia del propio conductor o de otros conductores durante las maniobras de estacionamiento o salida del área de parqueo.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Los controladores rotaran frecuentemente el sitio asignado con la finalidad de que no se ocasionare daños a los vehículos estacionados.

CAPÍTULO IV

DEL USO, PROHIBICION Y SANCIONES DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Art. 19.- Permítase el estacionamiento de vehículos pesados para carga y descarga de productos en las calles circundantes al Mercado 10 de Noviembre, todos los días en el horario de 20H00 a 06H00, para lo cual la UMTTTSV, definirá los sitios de estacionamiento exclusivos para este fin.

Art. 20.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo en el lado Norte de la calle Azuay entre la Eloy Alfaro y 23 de Abril.

Art. 21.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo en el lado Oeste de la calle Pichincha entre General Salazar y Espejo.

Art. 22.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo en el lado Norte de la calle Espejo entre Pichincha y Coronel García.

Art. 23.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo en la calle General Enríquez, sector Plaza Roja.

Los conductores que incumplan con las disposiciones contenidas en los Arts. 20,21, 22 y 23 y estacionen en zonas señaladas como prohibido estacionar, serán sancionados con una multa del 10% de la RBU.

Art. 24.- Inmovilización de vehículos.- Se procederá a inmovilizar el vehículo con la utilización del candado, una vez que ha concluido el tiempo autorizado en el ticket de estacionamiento. Los controladores extenderán la notificación de la contravención cometida; si es un caso de personas sujetas a atención prioritaria los controladores



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

solicitarán la colaboración de los funcionarios responsables para el cobro de la multa en el lugar de la infracción con su respectivo comprobante de pago.

Art. 25.- Retiro de vehículos mediante grúa o plataforma.- En el caso de que un vehículo se encuentre inmovilizado en el área de estacionamiento del “ESMART-G” por encontrarse estacionado más allá del tiempo máximo de permanencia; (dos horas), sin el respectivo ticket de estacionamiento; y también, si al encontrarse inmovilizado y hubiere concluido la jornada de funcionamiento del “ESMART-G”, sin que haya sido retirado por su conductor, el vehículo se presumirá que ha sido abandonado y será retirado por una grúa o plataforma Municipal, Policial o particular, al patio de custodia designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, en donde permanecerá hasta que su dueño presente el comprobante de pago conforme al retiro de vehículos que esta normado en el artículo 26 de esta ordenanza. El vehículo que se encuentre estacionado en las vías utilizadas para circulación y paradas del transporte público urbano; que se estacione obstruyendo la circulación vehicular, en el costado opuesto del área de estacionamiento autorizado, en doble columna contigua a dicha área, ocupando lugares no autorizados tales como: veredas, parterres, zonas de seguridad peatonal, ingreso a garajes, parada de las cooperativas de camionetas y taxis, espacios destinados para personas con discapacidad, será inmovilizado; se presumirá abandonado y trasladado con la grúa o plataforma al patio de custodia.

Las personas que incurran en las infracciones descritas en este artículo cancelarán el 20% del salario básico unificado más el costo de la grúa o plataforma que será fijado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda.

Al momento que el vehículo sea retirado por la grúa o plataforma municipal, policial o particular se procederá a colocar stickers en las puertas y capot como sello de seguridad respectivos y presentar un registro fotográfico del vehículo en la vía, así como también de la parte interior del vehículo que respalde su levantamiento.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 26.- Retiro de vehículos.- Para retirar el vehículo del patio de custodia donde se encuentre retenido deberá presentar el propietario los siguientes requisitos:

- Copia del comprobante del pago de la multa del “ESMART-G”;
- Copia del comprobante del pago del traslado de la grúa;
- Copia del comprobante de pago por el garaje en el patio de custodia de acuerdo al número de días estacionados;
- Original y copia de la matrícula vehicular; y,
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo;

Art. 27.- Sanciones.- Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas por los inspectores del “ESMART-G”.

Art. 28.- Procedimiento para sancionar.- Todas las infracciones determinadas en esta Ordenanza se considerará flagrantes.

La notificación se hará en el mismo acto, el pago de la multa se realizará en la Tesorería Municipal del GADC-Guaranda.

La escala de multas en función del tiempo excedido por la inmovilización de vehículos será la siguiente:

TIEMPO MULTA:

- De diez a sesenta minutos, el 2% de una RBU.
- De sesenta y uno a ciento veinte minutos, el 6% de una RBU.
- Si es mayor a ciento veinte minutos, el 12% de una RBU.

Art. 29.- Uso de tickets falsificados o adulterados.- Si el usuario hace uso de tickets falsificados o adulterados, su vehículo será inmovilizado y deberá pagar una multa del 30% de una RBU, que deberá ser cancelada en la oficina de la Tesorería Municipal del Cantón Guaranda, previo la presentación del comprobante de pago, dejando salvo la acción penal





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

a que diere lugar; para el retiro del vehículo deberá presentar el comprobante de pago al controlador del “ESMART-G”.

Si el usuario altera el ticket de estacionamiento, su vehículo será inmovilizado y deberá pagar la multa del 3% de una RBU, que deberá ser cancelada en la Tesorería Municipal del Cantón Guaranda y para el retiro del vehículo deberá presentar el comprobante de pago al controlador del “ESMART-G”.

Art. 30.- De los ingresos económicos.- Los valores recaudados por el servicio en el Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G” se destinarán para sustentar su operación, propendiendo a su crecimiento, tecnificación y a otros proyectos afines a sus competencias.

Art. 31.- Faltas cometidas contra los servidores y los bienes del “ESMART-G”.- El ciudadano que agrediere en forma verbal o física a los funcionarios y controladores del “ESMART-G” y/o funcionarios municipales; destruyan o se sustrajeren bienes del “ESMART-G”, serán puestos a órdenes de la autoridad judicial competente para que previo el cumplimiento de las formalidades y la normativa legal vigente se proceda a su juzgamiento y sanción.

Art. 32.- Espacios para personas con discapacidad.- Se otorgará espacios sin costo alguno por el tiempo de dos horas para personas con discapacidad, quienes deberán portar el sello mundial de discapacidad en su vehículo y/o presentar el respectivo carnet aprobado por el CONADIS debiendo respetar y utilizar única y exclusivamente los sitios debidamente señalizados y autorizados por el “ESMART-G”. En caso de incumplimiento se sujetará a las sanciones respectivas.

Art. 33.- Vehículos de carga.- Se permitirá el estacionamiento en la zona del Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G” a los vehículos de carga pesada, camiones, furgones, volquetes, únicamente en los horarios de 20h00 hasta las 06h00 del día siguiente para realizar actividades de carga y descarga.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Si los vehículos que sobrepasan las 3,5 toneladas, ingresan y circulan en el centro histórico de la ciudad de Guaranda fuera de horario establecido, deberán cancelar una multa equivalente al 20% de una RBU.

Art. 34.- Vehículos que se encuentren realizando comercio informal.- Todo vehículo que se halle dentro del perímetro de la zona del Sistema de Estacionamiento Municipal de Acción Rotativa Tarifada en la ciudad Guaranda “ESMART-G” y/o alrededor de plazas, parques, sector Plaza Roja y mercados y se encuentren realizando comercio informal, independientemente que esté estacionado en un sitio autorizado o no, será inmovilizado en coordinación con la Policía Municipal y deberá cancelar una multa equivalente al 20% de una RBU.

Art. 35.- Motocicletas y demás similares. - Las motocicletas y más similares que hagan uso del estacionamiento pagarán la tarifa de 0,25 USD, por cada hora o fracción, sujetándose a las sanciones que determinan los artículos 20,21, 22 y 23 de la presente Ordenanza, las mismas que se podrán estacionar en los espacios definidos y señalizados por la UTTTSV.

Art. 36.- Ingresos vehiculares y paradas de buses urbanos.- Se respetarán los ingresos vehiculares a los inmuebles, en un ancho máximo de tres metros, así como el ingreso a parqueaderos públicos en solares no edificadas, siempre y cuando cuenten con la respectiva autorización municipal para su funcionamiento.

Los espacios de estacionamiento del “ESMART-G”, no interferirán con las paradas de buses de transporte público urbano de pasajeros que se encuentren dentro del Sistema de Estacionamiento Rotativa Tarifada de acuerdo con un estudio técnico.

Art. 37.- Reclamo del usuario.- Es un derecho de todo usuario del sistema tarifado realizar los reclamos de conformidad con lo que determinan los artículos 392 al 394 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los controladores percibirán el 50% de la utilidad por la inmovilización de los vehículos.

DISPOSICION TRANSITORIA

En vista de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, no dispone de un espacio físico que servirá de parqueadero para los vehículos sancionados, se realizara un convenio con la Policía Nacional o con cualquier otra Institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los diecisiete días del mes de abril de año dos mil dieciocho.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA QUE REEMPLAZA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCION ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 03 de abril y martes 17 de abril de 2018, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 17 de abril de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA QUE REEMPLAZA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCION ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 17 de abril de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **LA ORDENANZA QUE REEMPLAZA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCION ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”**, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Guaranda, 20 de abril de 2018.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA QUE REEMPLAZA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCION ROTATIVA TARIFADA GUARANDA “ESMART-G”**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Guaranda, 20 de abril de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec